



GUÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERNA DE LAS SOLICITUDES DE IMPARTICIÓN DE MÁSTERES POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA QUE SE INICIEN EN OCTUBRE 2008.

1. Documentos de referencia
2. Generalidades
3. Principios generales para el diseño de los títulos de máster
4. Directrices para la elaboración de una propuesta de máster
5. Guía para la evaluación
 - 5.1 Criterios y directrices de evaluación
 - 5.2 Protocolo para la realización de la evaluación

Marzo 2007



1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. La organización de las enseñanzas universitarias en España (documento de trabajo, propuesta, MEC 26-09-2006)
2. Directrices para la elaboración de títulos universitarios de grado y máster (documento de trabajo, propuesta, MEC 21-12-2006)
3. Guía para la evaluación de los títulos oficiales de máster (versión con recomendaciones para la mejora 01.10/01/07), ANECA
4. Criterios y directrices para la acreditación de enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales españoles de grado y máster (propuesta ANECA, Ed. 01. 12/05/06)
5. CARM Orden de 3 de Febrero

2. GENERALIDADES

Las enseñanzas universitarias se organizarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctor.

Los títulos de Máster no se organizarán por ramas de conocimiento y dispondrán de directrices específicas cuando la normativa reguladora de la profesión lo requiera.

El Consejo de Universidades verificará que el plan de estudios se adecua a las directrices y que es coherente con la denominación del título propuesto.

El Gobierno comprobará que el título propuesto cuenta con la autorización de la Comunidad Autónoma. Posteriormente ordenará su inscripción en el registro oficial, con lo que se considerará acreditado.

Posteriormente, la CARM establecerá las condiciones o calendario de implantación.

Las enseñanzas de Máster deberán someterse a evaluaciones periódicas que supondrán la revisión del cumplimiento de lo propuesto por la Universidad en el plan de estudios. Tendrá una fase de autoevaluación y otra de evaluación externa.



3. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL DISEÑO DE LOS TÍTULOS DE MÁSTER

La organización de las enseñanzas deberá hacerse bajo los objetivos de:

- Adecuar los métodos de enseñanza y aprendizaje al objetivo de adquisición de competencias por los estudiantes.
- Facilitar la movilidad estudiantil durante el periodo de formación y su contacto con el mundo profesional.
- Promover el aprendizaje a lo largo de la vida.

El plan de estudios conducente a la obtención de un título debe tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando por tanto (aunque no excluyendo) el tradicional enfoque basado principalmente en contenidos y horas lectivas. Se deberá hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias, así como en los procedimientos para evaluar su adquisición.

Se utiliza el término *competencia* exclusivamente en su acepción académica, y no en su acepción de *atribución profesional*. Las competencias son una combinación de conocimientos, habilidades (intelectuales, manuales, sociales, etc.), actitudes y valores que capacitarán a un titulado para afrontar con garantías la resolución de problemas o la intervención en un asunto en un contexto académico, profesional o social determinado.

El plan de estudios conducente a un título debe contener toda la formación que los estudiantes vayan a recibir: materias obligatorias, optativas, idiomas, enseñanzas prácticas, proyectos individuales o de grupo, prácticas externas, movilidad, trabajo de fin de Grado o Máster, etc.

Los métodos de enseñanza y las actividades formativas que se recogen en un plan de estudios, deben combinar y hacer explícitas diferentes modalidades de estudio (individual, dirigido, etc.) y actividades (en las aulas o laboratorios, en forma de prácticas externas, etc.) para favorecer el desarrollo de competencias.

Para el concepto de crédito ECTS se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En él se establece que:

- Es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos de la titulación. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.
- El número máximo de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60. El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.



- La estimación del número total de horas se entenderá referida a un estudiante dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.

El diseño de un plan de estudios conducente a un título debe estar hecho de manera que pueda ser cursado en el tiempo previsto por la mayoría de los estudiantes a tiempo completo (viabilidad académica), adecuando su configuración y carga en créditos ECTS a las posibilidades reales de aprendizaje. Sin embargo, la organización de las enseñanzas debe permitir a los estudiantes optar por cursar los estudios en dedicación a tiempo parcial. La viabilidad académica de los títulos será un criterio clave para la aprobación de los mismos y, de forma más general, para la evaluación de las universidades y sus centros.

Los títulos universitarios deben ser coherentes con el principio de libre movilidad de estudiantes y titulados. La garantía de este principio es necesaria para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior al tiempo que se constituye como un pilar básico del derecho comunitario, contenido tanto en los Tratados Fundacionales como en el derecho derivado. De este modo los títulos deben preparar para el acceso al ejercicio profesional, es decir, deben tener como objetivo la amplia empleabilidad de sus titulados.

Sin embargo, algunos ejercicios profesionales se vinculan a la posesión de un título específico, cuando, por razones de interés público o general el legislador competente así lo establece. En estos casos, los títulos deberán cumplir las condiciones establecidas en la correspondiente normativa. Este es el caso de los títulos que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas con condiciones mínimas de formación establecidas en la directiva comunitaria 2005/36/CE o en otras normas análogas del derecho español. Su referencia y cumplimiento en todos sus términos será obligada en el diseño de los títulos.

Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los Derechos Humanos y a los principios de Accesibilidad Universal y Diseño para Todos (Resolución ResAP- 2001 del Consejo de Europa)



4. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE MÁSTER

La propuesta de los títulos de Máster, deberá contener los siguientes elementos:

1. Descripción del título
2. Justificación
3. Objetivos
4. Admisión de estudiantes
5. Planificación de la enseñanza
6. Personal académico
7. Recursos materiales y servicios
8. Resultados previstos
9. Sistema de garantía de calidad
10. Calendario de implantación

Estos elementos serán considerados como los criterios de evaluación que se utilizarán en la verificación de la propuesta. Se deberá aportar la documentación necesaria para que se compruebe el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los apartados. El informe favorable se obtendrá si todos ellos son valorados positivamente. Para una evaluación positiva, los evaluadores externos considerarán el contenido de cada criterio en su conjunto.

1 Descripción del título

En este apartado se deberán incluir los siguientes aspectos:

1.1 La denominación del título, con la justificación de esta denominación en relación al nivel (Grado o Máster) y a su contenido.

La denominación de los títulos de **Máster** será de *Máster en T2 por la Universidad U*. La denominación T2 la propondrá la universidad a propuesta, a su vez, de los solicitantes de los distintos programas y deberá referirse al propio contenido del plan de estudios. El Máster constituirá el segundo ciclo de los nuevos estudios universitarios. Los Másteres ofrecerán una formación de alto nivel, especializada tanto en un área específica del saber como en áreas interdisciplinares, con el fin de mejorar las competencias específicas en algún ámbito profesional o disciplinar. Entre los ámbitos profesionales a los que están dirigidos se encuentra la investigación, por lo que el Máster podrá integrarse como parte de la formación para la obtención del título de Doctor. Las universidades podrán agrupar los másteres con elementos comunes en programas de posgrado. Estos programas de posgrado también podrán incorporar el periodo de investigación necesario para obtener el título de Doctor (realización de la tesis doctoral).

El Consejo de Universidades y las Administraciones Públicas competentes velarán para que (a) la denominación del título sea acorde con su contenido y la normativa aplicable, (b) sea coherente con su rama del saber y (c) no conduzca a error sobre su significado académico ni a confusión sobre su contenido profesional.

1.2 Universidad solicitante, y centro, departamento o instituto responsable de las enseñanzas conducentes al título.



1.3 Tipo de enseñanza de que se trata (presencial, semipresencial, a distancia, etc.).

1.4 Número de plazas ofertadas (estimación para los primeros 4 años).

1.5 Número mínimo de créditos ECTS de matrícula por estudiante y periodo lectivo y, en su caso, normas de permanencia. Los requisitos planteados en este apartado deben permitir cursar estudios a tiempo parcial y atender a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales. Hay que tener en cuenta, no obstante, que la legislación regional obliga a matricularse, cuando es por primera vez, de curso completo.

1.6 Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la legislación vigente.

2 Justificación

En este apartado se deberán incluir los siguientes elementos:

2.1 Justificación del título propuesto, que deberá argumentar el interés académico, científico o profesional del mismo.

2.2 Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios. Éstos pueden haber sido con profesionales, estudiantes u otros colectivos.

2.3 En el caso de que el título propuesto pretenda habilitar para el ejercicio de profesiones reguladas será necesaria la justificación de la adecuación del título propuesto a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado a dicho título, citando expresamente dichas normas.

3 Objetivos

En este apartado se deberán incluir los siguientes elementos:

3.1 Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios y que sean exigibles para otorgar el título. Las competencias propuestas deben ser evaluables.

Para los títulos de **Máster**, de acuerdo con los descriptores del Marco Europeo de Cualificaciones para el Espacio Europeo de Educación Superior, se garantizará que los estudiantes:

- sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio;
- sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;
- sepan comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin



ambigüedades;

- posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

4 Admisión de estudiantes

En este apartado se deberán incluir los siguientes aspectos:

4.1 Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y la titulación.

4.2 En su caso, siempre autorizadas por la administración competente, indicar las condiciones especiales o pruebas de acceso.

4.3 Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados. Estos sistemas pueden concretarse en diversas actividades y medios como: tutores o consejeros, servicios de información sobre ayudas, becas, trabajos en prácticas, bolsas de empleo, etc.

5 Planificación de la enseñanza

Los títulos de **Máster** deberán cumplir las siguientes indicaciones:

i. Los títulos de Máster deberán tener un contenido de entre 60 y 120 créditos ECTS, que comprenderán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, etc.

j. El equilibrio entre la enseñanza teórica y práctica deberá estar en consonancia con las competencias fijadas en los objetivos.

k. Si el plan incluye prácticas externas obligatorias u optativas, éstas tendrán una extensión máxima del 50% de los créditos ECTS totales.

l. El trabajo de fin de Máster tendrá una extensión mínima de un 10% y máxima de un 25% de créditos ECTS y se evaluará una vez superadas el resto de evaluaciones previstas. El trabajo de fin de Máster deberá estar orientado a la evaluación de las competencias generales asociadas a la titulación.

m. La propuesta determinará el grado de flexibilidad que tienen los estudiantes para personalizar sus itinerarios de aprendizaje de acuerdo con sus propias preferencias. Para todos los títulos, en este apartado se deberán incluir los siguientes elementos:

5.1 Estructura de los estudios

- a. Denominación del módulo o materia.
- b. Contenido en créditos ECTS.
- c. Organización temporal: cuatrimestral, anual, etc.
- d. Carácter obligatorio u optativo.

5.2 Descripción de los módulos o materias de enseñanza-aprendizaje que constituyen



la estructura del plan de estudios, incluyendo las prácticas externas y el trabajo de fin de Máster, con los siguientes apartados:

- a. Denominación del módulo o materia.
- b. Competencias que adquiere el estudiante con dicho módulo o materia.
- c. Breve descripción de sus contenidos.
- d. Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.
- e. Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente.

Se trata de rellenar la ficha que se presenta a continuación y las Guías de las Materias elaborado por el Vicerrectorado de Convergencia.

NOMBRE			CÓDIGO	
TITULACIÓN			CENTRO	
TIPO	Obligatoria/Optativa	Nº TOTAL DE CRÉDITOS		
PERIODO	Cuatrimestral/Anual	IDIOMA		
COORDINADOR(ES)	TELÉFONO/E-MAIL	UBICACIÓN		
PROFESORADO	TELÉFONO/E-MAIL	UBICACIÓN		

5.3 Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Debe incluir el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS.

6 Personal académico

En este apartado se deberán incluir los siguientes elementos:

6.1 Profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto. En el caso de que no se dispongan de todos los recursos necesarios en el momento de la propuesta del plan de estudios, se deberá indicar la previsión de su provisión.

6.2 De los recursos humanos disponibles, se indicará, al menos, su categoría académica, su vinculación a la universidad y su experiencia docente e investigadora o profesional. De los recursos humanos necesarios no disponibles se indicará el perfil académico necesario y la previsión de su provisión.

6.3 En el caso de los másteres pertenecientes a un programa de doctorado o cuyos cursos puedan ser reconocidos como parte del periodo de formación de un doctor, el profesorado deberá poseer en su totalidad el título de doctor. En el resto de los títulos de Máster o Grado, al menos el 50% del profesorado deberá ser doctor.

7 Recursos materiales y servicios

En este apartado se deberán incluir los siguientes elementos:

7.1 Justificación de que los medios materiales y servicios disponibles (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) son adecuados para garantizar el desarrollo de las



actividades formativas planificadas.

7.2 En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios en el momento de la propuesta del plan de estudios, se deberá indicar la previsión de adquisición de los mismos.

8 Resultados previstos

En este apartado se deberán incluir los siguientes elementos:

8.1 Estimación de los valores cuantitativos que los siguientes indicadores tendrán una vez implantado el plan de estudios, y justificación de dichos valores. Estas estimaciones tendrán en cuenta las características de los estudiantes y de la propia titulación.

- Tasa de graduación: porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año más en relación a su cohorte de entrada.

- Tasa de abandono: relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron finalizar la titulación el curso anterior y que no se han matriculado ni en ese curso ni en el anterior.

- Tasa de eficiencia: relación porcentual entre el número total de créditos teóricos del plan de estudios y el número total de créditos en los que han tenido que matricularse a lo largo de sus estudios el conjunto de estudiantes graduados en un determinado curso académico.

8.2 Procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Entre ellos se pueden considerar resultados de pruebas externas, trabajos de fin de Grado, etc.

9 Sistema de garantía de la calidad

En este apartado se deberán incluir los siguientes elementos:

9.1 Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios.

9.2 Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.

9.3 Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.

9.4 Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.

9.5 Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a las sugerencias o reclamaciones.

9.6 Criterios específicos para la eventual suspensión del título.

10 Calendario de implantación

10.1 Cronograma de implantación de la titulación.

10.2 Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.



5. GUÍA PARA LA EVALUACIÓN

La finalidad de la Guía no es otra que la de apoyar a las universidades en el desarrollo de procesos internos de evaluación de sus Títulos Oficiales de Máster, de los que podrían derivarse mejoras para su diseño y planificación.

La propuesta de criterios que sirve como fundamento de la presente Guía ha tenido en consideración los Criterios y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, establecidos por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA).

5.1 CRITERIOS Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN

La principal función de la evaluación será comprobar que el Título Oficial de Máster es relevante en cuanto a sus objetivos, adecuado en cuanto a su contenido, es coherente su programa formativo, dispone de una gestión y organización eficaz, de unos recursos de apoyo a la formación adecuados y de un sistema de garantía de la calidad eficiente.

Para facilitar el proceso de evaluación, se presentan a continuación los Criterios y Directrices que servirán de referente a la hora de valorar los diferentes títulos de máster.

1. OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y COMPETENCIAS DEL TÍTULO. CRITERIO 1.

Los objetivos formativos y las competencias a adquirir por el estudiante deben de estar de acuerdo con la orientación otorgada al Título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

DIRECTRICES

Cada título debe recoger los objetivos de formación y competencias que se espera que adquiera el estudiante a través de su formación en el mismo.

Dichos objetivos formativos y competencias tienen que estar alineados con la orientación otorgada al título, con las cualificaciones establecidas en los descriptores de Dublín y en el Marco Europeo de Cualificaciones para el nivel de Máster.

En la propuesta también debe hacerse referencia al perfil de ingreso o formación previa requerida para el acceso al mismo.

Cada Título Oficial de Máster:

- Establecer los objetivos de formación del Título de manera que sean coherentes con el perfil de competencias a alcanzar por el estudiante.
- Vincular las competencias específicas (conocimientos, habilidades y destrezas que, siendo propias del ámbito del conocimiento o campo profesional se esperan que adquieran los graduados) y las competencias genéricas o transversales, (compartidas por distintas ocupaciones o varios ámbitos del conocimiento) con la orientación académica, profesional o investigadora del Título.
- Relacionar los objetivos formativos del Título y los objetivos generales



recogidos en los descriptores de Dublín (APÉNDICE 4) para el nivel de posgrado.

- Definir el nivel de formación previa (titulaciones, idiomas, etc.) y los requisitos requeridos para el acceso al título.

2. PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO. CRITERIO 2.

El plan de estudios recogido en el Título debe tener una estructura de modo que guarde coherencia con los objetivos formativos especificados en la propuesta.

DIRECTRICES

El plan de estudios recoge la ordenación de las actuaciones de profesores y estudiantes para conseguir los objetivos formativos y las competencias especificadas en el Título. Esa ordenación se realiza a dos niveles diferentes:

En un primer nivel es necesario especificar la estructura y organización del Título, estableciendo las materias que lo integran, así como otras actividades de aprendizaje y si fuera necesario las prácticas externas o las líneas de investigación.

En un segundo nivel debe concretarse bajo la forma de guía docente, la propuesta de enseñanza que se realiza para cada una de las materias con indicación de los objetivos de las mismas, las metodologías de enseñanza, los recursos y documentos de apoyo al aprendizaje, los criterios y procedimientos de evaluación y las referencias bibliográficas actualizadas.

Cada Título Oficial de Máster:

- Trasladar los objetivos del Título al Programa formativo.
- Detallar los aspectos relacionados con la estructura y organización del Título con especial referencia a su estructura modular, a las materias, asignatura y otras actividades de aprendizaje incluidas y a sus secuencias.
 - Identificar las posibles elecciones curriculares siendo éstas coherentes entre sí.
 - Especificar (dependiendo de la orientación de los estudios) las características del Practicum o proyecto de fin de estudios.
 - Definir los objetivos específicos de aprendizaje que se van a adquirir en cada materia.
 - Establecer la metodología docente, actividades de aprendizaje y su valoración en ECTS de cada materia.
 - Definir en cada materia sus criterios y métodos de evaluación de las competencias adquiridas por el estudiante.
 - Establecer en la guía docente los diferentes recursos para el aprendizaje: bibliografía básica, documentación de apoyo, utilización de nuevas tecnologías y otros recursos específicos (en su caso, acceso a algún tipo de intranet que permita establecer tutorías on line, acceder a materiales docentes, etc.)
 - Figurar en las guías docentes el/los idioma/s en el que se imparte.
 - Adjuntar copia e información de sobre convenios de cooperación para la realización de prácticas externas.
 - Justificar la adecuación de las prácticas formativas externas para la consecución de los objetivos formativos del Título.
 - Planificar temporalmente las actividades formativas externas.
 - Organizar un seguimiento para las actividades formativas externas (tutores propios y en los organismos externos)



- Tener mecanismos para la evaluación y asignación de créditos de las actividades formativas externas.
- Reconocer curricularmente las actividades formativas externas.
- Establecer procedimientos para la acogida del estudiante y para el seguimiento y evaluación de la acción tutorial donde se indiquen los programas de apoyo dirigidos a orientar a los alumnos en lo relativo a sus estudios, así como la organización de su itinerario curricular. Se detalla el procedimiento de asignación de tutores tanto en la universidad como (si procede) en los organismos donde se van a desarrollar las prácticas.
- Establecer procedimientos y acciones para la orientación sobre salidas profesionales que promuevan la incorporación y promoción de los egresados en el mercado laboral, así como orientación de cara a los estudios de Doctorado.

3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TÍTULO. CRITERIO 3.

El Título debe estar organizado y gestionado a partir de órganos de coordinación que dispongan de mecanismos de funcionamiento, procedimientos de gestión y sistemas de selección de estudiantes que favorezcan la consecución de los objetivos formativos.

DIRECTRICES

El Título debe contar con los órganos y procedimientos que permitan que las enseñanzas se desarrollen según lo previsto en el plan de estudios para que se logren los objetivos del mismo y con los procedimientos de gestión académica y administrativa necesarios para facilitar la resolución del expediente del estudiante.

Cada Título Oficial de Máster:

- Indicar la estructura y composición de los órganos de coordinación académica de cada título, así como los procedimientos para la toma de decisiones.
- Especificar la unidad y el proceso que gestionará el expediente académico y expedirá el Título.
- Describir el procedimiento que se utilizará para hacer el seguimiento de los convenios de colaboración relacionados con el programa.
- Relacionar la información específica vinculada al programa sobre la planificación y gestión de los convenios de colaboración activos de intercambio de profesores o estudiantes con otros centros, sobre las convocatorias o programas de ayuda a la movilidad financiados por las universidades o centros participantes y sobre las unidades de apoyo y sistemas de información para el envío y acogida de profesorado y alumnado.
- Definir el órgano de admisión, su composición y en casos de programas interuniversitarios, se reflejan los mecanismos de coordinación en el proceso de selección.
- Indicar los criterios de valoración de méritos y las pruebas de admisión específicas utilizados en el sistema de selección establecido en el programa.
- Existir criterios y procedimientos para el reconocimiento y convalidación de estudios cursados anteriormente por los alumnos.



4. PROFESORADO Y RECURSOS DE APOYO AL TÍTULO. CRITERIO 4

El profesorado y los recursos de apoyo a cada título deben ser adecuados para la consecución de los objetivos formativos propuestos.

DIRECTRICES

El Título se concreta a partir de las actuaciones docentes que realiza el profesorado, así como, en su caso, el tutor, el director u otras personas que llevan a cabo labores de asesoramiento en el desarrollo de las prácticas externas. El personal que realiza labores docentes o, en su caso investigadoras, debe ser suficiente, su grado de dedicación el adecuado y su cualificación y experiencia aptos para la formación de los estudiantes.

El desarrollo del Título requiere además de la dotación de personal de administración y servicios suficientes, su grado de cualificación será el adecuado y las funciones que le son asignadas garantizarán el apoyo necesario.

De igual modo, el Título debe contar con las infraestructuras y recursos materiales adecuados para el desarrollo del mismo.

Cada Título Oficial de Máster:

- Aportar una relación del personal que realiza labores docentes (incluidas las de tutoría)

o *(En el caso de un Máster orientado a la investigación)* El porcentaje de profesorado que es Doctor debe ser al menos del 90%

o *(En el caso de un Máster académico-mixto o profesionalizador)* al menos un 80% del profesorado ha de ser Doctor o contar con experiencia profesional en ámbitos de interés del Máster.

- Indicar la participación de profesionales o investigadores externos a la universidad.

- Indicar el grado de dedicación del personal docente e investigador.

- Contemplar criterios de asignación de la docencia que sean coherentes con los objetivos de cada título.

- La dotación de personal de administración y servicios será suficiente, su grado de cualificación es el adecuado y las funciones que le son asignadas garantizan el apoyo necesario para el correcto desarrollo del programa.

- El equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras es suficiente, y se justifica su adecuación a los objetivos formativos.

- Relacionar (en el caso que corresponda) la previsión de mejora de infraestructuras y la adquisición del nuevo equipamiento para el desarrollo de las actividades formativas del programa.

5. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO. CRITERIO 5.

La propuesta del Título debe disponer de un sistema que garantice de un modo eficiente, la revisión y mejora de los objetivos formativos, la estructura y el desarrollo del mismo, para satisfacer las demandas y necesidades que le dan sentido.



DIRECTRICES

Las instituciones deben disponer de una política y unos procedimientos asociados a la garantía de calidad y disponer de unos mecanismos formales para la aprobación, control y revisión periódica de sus títulos.

Igualmente, deberán establecerse mecanismos de información dirigidos a los estudiantes y a la sociedad para evaluar su diseño y resultados, que reflejen las modificaciones introducidas en los mismos para su mejora.

Cada Título Oficial de Máster:

- Recoger la unidad responsable de la gestión de la garantía de la calidad y mejora del Título (por ejemplo, una comisión específica para el título), así como su estructura, composición, mecanismos y procedimientos de decisión y como se articulará la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos y otros agentes externos.
- Establecer procedimientos de revisión, evaluación, actualización y mejora del Título que permitan detectar e implantar acciones de mejora continua con la participación de todos los implicados (profesorado, personal de administración y servicios, alumnos, egresados, organismos e instituciones colaboradores) en el programa formativo.
 - Definir criterios y procedimientos para la evaluación del profesorado y mejora de la docencia.
 - Definir criterios y procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas.
 - Definir criterios y procedimientos para el análisis de la inserción laboral de los titulados y de la satisfacción de la formación recibida.
 - Establecer criterios específicos de suspensión o cierre del programa/estudios específicos por no ser viable.
 - Establecer un plan de comunicación para que la información sobre el Título sea pública y llegue a todos los implicados o interesados en él (estudiantes, profesorado, PAS, futuros estudiantes, agentes externos, etc.)
 - Establecer procedimientos de atención a las quejas/sugerencias/reclamaciones de los estudiantes.
 - Proveer a los estudiantes de mecanismos de acceso a información interna del programa.



5.2 PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El protocolo de evaluación tiene como misión facilitar la labor de autoevaluación de cada Título. Se establece como objeto de evaluación los Títulos Oficiales de Máster.

El protocolo va presentando cada uno de los aspectos a valorar. En cada uno de ellos se realizan una serie de cuestiones sobre el Título que pretenden ser los aspectos más importantes de cada criterio.

Los aspectos a evaluar precedidos del símbolo (*) se consideran claves en el diseño de los títulos por parte de las universidades. Por ello, requieren una especial atención de cara a la evaluación y a la hora de realizar propuestas de mejora.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER

Denominación del Título:

Universidad Coordinadora:

Otros participantes:

Orientación:



1. OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y COMPETENCIAS DEL TÍTULO

1.1. PERFIL DE FORMACIÓN

El Título debe recoger los objetivos de formación y las competencias que se espera que adquiera el estudiante a través de su formación en el mismo. Dichos objetivos formativos y competencias tienen que estar alineados con la orientación del Título otorgado.

(*)¿Están documentados los objetivos y define de forma precisa y evaluable los conocimientos aptitudes y destrezas?
--

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

--

(*)¿Están vinculadas las competencias genéricas y específicas con la orientación académica, profesional o investigadora del Título?
--

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

--



1.2. REFERENTES DEL PERFIL DEL TÍTULO

El Perfil formativo del Título ha de estar orientado con las calificaciones generales establecidas en los descriptores de Dublín y con el Marco Europeo de Cualificaciones para el nivel de Máster.

El Título ha de tener una equivalencia en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior.

(*)¿Están alineados los objetivos del Título con los objetivos generales recogidos en los Descriptores de Dublín y en el Marco Europeo para las cualificaciones para el nivel de posgrado?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

--

¿El Título tiene una equivalencia con estudios similares en el EEES?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

--



1.3. EL PERFIL Y LOS CRITERIOS DE ACCESO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN

El Título ha de definir el nivel de formación previa (titulaciones, idiomas, etc.) y los requisitos requeridos para el acceso al mismo.

(*) ¿Están establecidos el perfil y requisitos de ingreso al título?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



2. PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO

2.1. ESTRUCTURA Y SECUENCIA CURRICULAR

El Título debe presentar evidencias que permitan valorar la adecuación de la propuesta curricular (estructura y secuencia) propuesta, con el perfil de formación definido.

(*)¿Existe una planificación del desarrollo del plan de estudios en materias, estructura temporal y recursos humanos y materiales necesarios?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*) ¿La estructura curricular (módulos, materias, asignaturas, practicum, trabajo fin de estudios) es coherente en relación con los objetivos del Título?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*) ¿Se traslada adecuadamente el perfil de competencias definido a las materias y asignaturas que componen el Programa formativo?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*)¿Los programas de cada una de las materias que configuran el plan de estudios son aprobados por el órgano competente dentro de la universidad?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



(*) ¿Los programas de las materias recogen los elementos identificativos de la enseñanza y de la materia, es decir, incluye todos los apartados referidos en la guía ECTS sobre objetivos, contenidos, metodologías de aprendizaje, etc.?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*) ¿La metodología de evaluación prevista es acorde con las normativas, criterios y procedimientos?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*) ¿La ponderación de las asignaturas en términos de ECTS es adecuada en relación con los objetivos del título?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*) ¿Están bien explicitados los diferentes itinerarios formativos?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



(*)¿Existen mecanismos que facilitan la movilidad de estudiantes, cuando formen parte de los objetivos de la enseñanza?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



2.2. GUÍAS DOCENTES

Las guías docentes de las materias /asignaturas deben contextualizar éstas dentro del programa formativo, establecer sus objetivos de aprendizaje, la metodología docente y actividades de aprendizaje, los criterios y métodos de evaluación de las competencias adquiridas por el estudiante, los recursos de aprendizaje y el/los idioma/s en los que se imparten.

¿Contienen las guías docentes de las materias / asignaturas los elementos suficientes para orientar sobre el desarrollo de las mismas?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*)¿Las Guías Docentes son coherentes con los objetivos establecidos en el título?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



2.3. PRÁCTICAS EXTERNAS (en el caso de que se incluyan)

Las Prácticas en Instituciones o Empresas deben estar acordes con los objetivos formativos del Título, tener sus objetivos, planificación temporal y mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular.

¿Se adjunta copia e información de los convenios de cooperación para la realización de prácticas externas?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*) ¿Se justifica la adecuación de las prácticas formativas externas para la consecución de los objetivos formativos del Título?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

¿Las prácticas externas tienen una planificación, mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuados?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TÍTULO

3.1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

El Título debe contar con los órganos y procedimientos que permitan que las enseñanzas se desarrollen según lo previsto en el plan de estudios.

¿La estructura y composición de los órganos de coordinación académica es adecuada?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

¿Los procedimientos de gestión del expediente académico, expedición del título, seguimiento de convenios de colaboración y coordinación de movilidad de estudiantes y profesores son adecuados?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

¿La composición del órgano de admisión, los criterios de valoración de méritos, las pruebas de admisión y la convalidación/reconocimiento de estudios realizados anteriormente por los alumnos, son adecuados?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



4. PROFESORADO Y RECURSOS DE APOYO AL TÍTULO

El Título debe contar con un profesorado suficiente, con el grado de cualificación adecuada para la consecución de los objetivos formativos propuestos. Del mismo modo, la dotación del personal de administración y servicios y de equipamiento e infraestructuras serán suficientes y adecuadas para la consecución de dichos objetivos.

4.1. PROFESORADO

(*)¿El personal que realiza labores docentes es suficiente y su grado de cualificación y dedicación es el adecuado para la consecución de los objetivos del programa formativo?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*) Concretamente, ¿los contenidos formativos comunes de la enseñanza están mayoritariamente cubiertos por personal a tiempo completo?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*)¿Se aplica la normativa vigente externa o propia, en cuanto a procedimientos de selección del profesorado?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*)¿Existen criterios de asignación a la docencia, se cumplen los establecidos por la normativa y son coherentes con los objetivos del plan de estudios?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



(*)¿Hay participación significativa del profesorado en actividades de desarrollo profesional (formación, investigación, innovación...) ya sean internas o externas?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*)¿En el caso de disciplinas de marcado carácter profesional, la participación prevista de personal con experiencia y práctica profesional en las materias que así lo requieran, en cantidad, dedicación y cualificación es suficiente para garantizar los objetivos previstos?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

4.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

(*)¿El personal de administración y servicios es suficiente y las funciones que le son asignadas son las adecuadas para la consecución de los objetivos del programa formativo?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



4.3. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS

¿El equipamiento e infraestructuras (en la universidad e instituciones colaboradoras) es suficiente y se justifica su adecuación a los objetivos formativos?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

¿Se garantiza el acceso a distintas fuentes de información, bases de datos, fondos bibliográficos propios o de otras bibliotecas o centros documentales para cubrir las necesidades del desarrollo de la enseñanza?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

¿Se cuenta con la tecnología necesaria para la obtención, tratamiento, almacenamiento, transferencia y presentación de datos e información?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



5. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO

Las instituciones deben disponer de una política y unos procedimientos asociados a la garantía de calidad y disponer de unos mecanismos formales para la aprobación, control y revisión periódica de sus títulos. Igualmente, deberán establecerse mecanismos de información sobre el Título dirigidos a los estudiantes y a la sociedad.

5.1. PROCEDIMIENTOS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

¿El Título cuenta con una unidad responsable de la garantía y mejora de la calidad del mismo?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

(*)¿Se han establecido procedimientos de revisión, evaluación, actualización y mejora del Título que cuenten con la participación de los implicados (profesorado, estudiantes, personal de administración y servicios y otros agentes externos)?
Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



¿Se han establecido procedimientos para la evaluación del profesorado y mejora de la docencia?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

¿Se han definido criterios y procedimiento para garantizar las prácticas externas?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

¿Se han definido criterios y procedimientos para el análisis de la inserción laboral de los titulados y de la satisfacción con la formación recibida?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)

¿Se han establecido procedimientos de atención a las quejas/sugerencias / reclamaciones de los estudiantes?

Valoración sobre el cumplimiento del criterio (en especial aspectos que deberían mejorarse)



INFORME FINAL DEL TÍTULO EVALUADO

Una vez completado el Protocolo de evaluación e identificado los aspectos susceptibles de mejora, será de utilidad mostrar éstos de forma numerada y ordenados por orden de prioridad requerida a la hora de realizar su Plan de Mejoras.

ASPECTOS DE MEJORA
1.
2.
3.